

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Cervera del Llano (Cuenca).

Ilmos Sres: Por Decreto de 5 de julio de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cervera del Llano (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cervera del Llano (Cuenca).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cervera del Llano (Cuenca), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de julio de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos y el acondicionamiento de la red de saneamiento incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1963; terminación de las obras, 1 de enero de 1964.

Obra: Acondicionamiento de la red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1963; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1963.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictaran las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Region Aerea Central por la que se anuncia subasta urgente para la compra de 17.000 quintales metricos de harina para panificación.

El próximo día 21 de enero, a las once y media, se reunirá esta Junta en el despacho del señor Presidente, sito en el Primer Grupo de Transmisiones en Getafe, para la compra de 17.000 quintales metricos de harina para panificación.

Plegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición, estará a disposición de los señores posibles ofertantes en el Parque de Intendencia (Getafe) y en la oficina de la Region Aerea Central (Jefatura de Intendencia), Quintana, número 7 (Madrid).

Importe de los gastos anuncio, de cuenta de prorrateo entre los adjudicatarios.

Getafe, 5 de enero de 1963.—El Capitán Secretario.—112.

RESOLUCION de la Junta Economica del Servicio de Obras de la Region Aerea de Levante por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Zona residencial en Alcoy para el personal de la estación W-5 (2.ª fase)».

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Zona residencial en Alcoy para el personal de la estación W-5 (2.ª fase)» por un importe máximo de tres millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con treinta y un céntimos (3.794.856,31), en cuya cantidad se hallan incluidos todos los beneficios de contrata y conservación de la obra.

El importe de la fianza provisional será de 78.177,60 pesetas, a depositar en la forma que determina la Ley 96 1960, de 22 de diciembre de 1960.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras de la Region Aerea de Levante (avenida de Jacinto Benavente, 14, Valencia), a las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los plegos, ajustados al modelo reglamentario, se presentarán bajo sobre cerrado, y en sobre separado se presentará toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

El proyecto con todos sus documentos, modelo de proposición, etc., se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio de Obras todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe del anuncio será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 4 de enero de 1963.—El Comandante Secretario.—97.

RESOLUCION de la Delegacion de la Junta Liquidadora de Material no Apto en la Maestranza Aerea de Sevilla por la que se anuncia subasta de vehículos automotrices y material diverso.

Se celebrará en esta Delegación el día 29 de enero actual, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automotrices y material diverso.

Informes en esta Delegación y en el Ministerio del Aire.
Sevilla, 4 de enero de 1963.—El Comandante Secretario.—162.
1.º 11-1-1963

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 3485 1962, de 13 de diciembre, por el que se autoriza a «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos» la ampliación de concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que le fué otorgada por Decreto número 1482 1962, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio).

La Entidad «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos», con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), solicita la modificación de su concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de productos químicos intermedios, autorizado por Decreto número mil cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintidos de junio («Boletín Oficial del Estado» del seis de julio), en el sentido de que las importaciones puedan efectuarse en el plazo de un año, a partir de las respectivas exportaciones, en vez de los seis meses que señala el artículo cuarto del mencionado Decreto.

En la tramitación de este expediente se han observado las normas previstas en el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y demás normas legales de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto número mil cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintidos de junio